

Lo que se traslada para su conocimiento significándole que si desea hacer efectivo el importe de la sanción antes de la resolución del expediente deberá personarse en esta Delegación del Gobierno presentando este Acuerdo de Iniciación, a fin de que se le expida la carta de pago impreso, MODELO 069. POSTERIORMENTE DEBERÁ ENTREGAR EN ESTA DELEGACION LA COPIA QUE PONE LA LEYENDA EN SU PARTE INFERIOR "EJEMPLAR PARA LA ADMINISTRACION", O ENVIARLA POR FAX AL 952672657.

En caso contrario podrá hacer efectivo el pago una vez resuelto el procedimiento sancionador y reciba el documento de pago.

Notifíquese al interesado.

El Instructor del Expediente.

Salvador Pérez Gómez.

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN EXPEDIENTE 114/08

2247.- A los efectos previstos en el artículo 20 del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, se dicta la siguiente:

RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE

ADMINISTRATIVO SANCIONADOR

Vistas las actuaciones practicadas en el expediente sancionador incoado a D.^ª MOHAMED FARAYI MOHAMED, y

RESULTANDO: Que la Comandancia de la Guardia Civil de esta Ciudad mediante escrito n.º 1246 de fecha 15/02/08 da cuenta del reseñado por infracción del art. 157 a) en concordancia con el art. 149.2 del Real Decreto 137/1993 de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Armas en concordancia con el art. 18 de la L.O. 1/92, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

RESULTANDO: Que por Diligencia de fecha 15/04/08, se acordó por la titularidad de esta Delegación del Gobierno la incoación de expediente administrativo sancionador al reseñado cuyas demás circunstancias personales son: titular de D.N.I. n.º 45.282.558, domiciliado en calle Cañada de Hidum n.º 30, de esta Ciudad, y mediante escrito de la misma fecha se le notificó el Acuerdo de Incoación

sobre dicho expediente, otorgándosele período para la práctica de las pruebas; que estimara convenientes.

RESULTANDO: Que por el expedientado no se han presentado alegaciones ni pruebas en el expediente, por lo que de conformidad con el art. 13.2 del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, dicha Diligencia de Incoación se considera Propuesta de Resolución.

Vistos la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, el Real Decreto 137/93, de 21 de enero que aprueba el vigente Reglamento de Armas, la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, y demás normativa de pertinente aplicación.

CONSIDERANDO: Que esta Delegación del Gobierno es competente para conocer en la materia de conformidad con el artículo 159.1 del Real Decreto 137/93, de 21 de enero anteriormente citado.

CONSIDERANDO: Que los hechos denunciados y no desvirtuados por el reseñado constituyen infracción tipificada como leve del art. 157 a) en concordancia con el art. 149.2 del Real Decreto 137/1993 de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Armas en concordancia con el art. 18 de la L.O. 1/92, sobre Protección de Seguridad Ciudadana, y según el art. 157 a) del citado Real Decreto 137/1993, sancionado con multa de hasta 300,51 Euros.

Con esta misma fecha he acordado imponerle una sanción de (CIEN EUROS) 100 EUROS.

Contra la presente Resolución, cabe de acuerdo con el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero, recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la presente Resolución. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución es de tres meses, transcurridos los cuales, se podrá entender desestimado el recurso.